MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2024 0000425254

REPARACIÓN DE PANTALANES EN PUERTO DEPORTIVO CALETA DE VÉLEZ (MÁLAGA)

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación de la obra REPARACIÓN DE PANTALANES EN PUERTO DEPORTIVO CALETA DE VÉLEZ (MÁLAGA) OMC24002 pretende realizar las actuaciones necesarias para la renovación de la marina del puerto deportivo con la sustitución de los actuales pantalanes de atraque los cuales se encuentran en un avanzado estado de deterioro estructural. Igualmente se actuará en la renovación del pavimento del vial oeste de la dársena deportiva.

La consideración de obra completa (art. 13.3 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 1 de marzo de 2024, previo informe de supervisión favorable de fecha 19 de enero de 2024.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

El presupuesto base de licitación es de 1.927.038,84 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 1.592.594,08 € y partida de IVA aplicable 334.444,76 €.

El valor estimado del contrato asciende a 1.751.853,49 €, IVA excluido, debido a que incluye el importe máximo de exceso de medición de las obras (10%) sobre el importe de adjudicación.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Conforme a lo previsto en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril (BOJA núm. 13, de 13 de abril), en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares se indicará la fórmula para la revisión del precio que por la naturaleza de las obras corresponda al presente contrato de entre las fijadas en el RD 1359/2011, de 7 de Octubre.

Se tiene previsto el comienzo del desarrollo de los trabajos en el mes de septiembre estimándose un plazo para la ejecución de 10 meses.

De conformidad con el artículo 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo

122 LCSP, el cual incluye la clasificación y los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y la condición especial de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de una persona de entre determinados COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL. El contrato será a jornada completa por un plazo mínimo de 3 meses. La persona contratada estará asignada a las obras, siendo las mismas su lugar de trabajo.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado por referencia al valor estimado en el Grupo F "MARÍTIMAS", dentro del siguiente Subgrupo 7 "OBRAS MARÍTIMAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA" Categoría 4.

Teniendo en cuenta la complejidad técnica y especialización de los trabajos, a la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, se añade la exigencia de dedicación de los siguientes medios personales para la función de de Jefatura de obra con los siguientes requisitos de titulación y experiencia profesional:

- Titulación: INGENIERÍA DE CAMINOS O EQUIVALENTE
- Experiencia profesional: mínimo una (1) obra marítima portuaria con importe mínimo de 100.000 € PEM.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado y evaluables mediante juicio de valor, se ha considerado una MEMORIA TÉCNICA que contenga documentación escrita y gráfica relativa a lo siguiente:

- Explicación detallada del entendimiento del objetivo del contrato. Organización pormenorizada y específica de los trabajos.
- Planificación de los trabajos a desarrollar que consideren las particularidades de las obras, paradas biológicas y necesidades del sector, así como posibles puntos críticos e identificación de hitos de control durante el desarrollo de las obras.
- Medidas para compatibilizar las obras con la actividad portuaria. Explicación detallada referida a las técnicas y medios previstos para la coordinación de la ejecución de las obras con los agentes existentes.

Además, las personas licitadoras podrán incluir en su oferta los siguientes criterios de adjudicación de evaluación automática:

1.- Realización de material video gráfico con el objetivo de proveer de un material innovador y de facilitar una mejor difusión publica de las actuaciones.

2.- Suministro a la finalización de las obras de modelo digital "as built" en formato ifc.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 12 meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP.

El Jefe del Departamento de Obra Civil

Fdo.: Federico García-Corona de Vallés